



**EL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN  
RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE CÚCUTA  
NORTE DE SANTANDER**

**AVISA**

**A TODOS LOS JUECES DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA**

Que dando cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha dieciocho (18) de julio de dos mil catorce (2014) proferido en el proceso de RESTITUCIÓN Y FORMALIZACIÓN DE TIERRAS ABANDONADAS FORZOSAMENTE con radicado No. 54-001-31-21-001-2013-00146-00, presentado por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS TERRITORIAL NORTE DE SANTANDER, en nombre y representación señor JUAN JOSÉ ACUÑA GODOY identificado con C.C. N° 5.605.651 de Capitanejo (Santander), ALICIA BURGOS PATIÑO identificada con C.C. N° 28.050.289 de Capitanejo (Santander) en calidad de esposa y MARIA ALICIA ACUÑA BURGOS, identificada con C.C. N° 60.442.707 de Capitanejo (Santander) en calidad de hija, respecto al predio denominado casa de habitación ubicada en la Transversal 8E N° 2E-35 Barrio Doce de Octubre Municipio de los Patios-Norte de Santander, con folio de matrícula inmobiliaria N° 260-219021 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cúcuta con un área construida de 231 m<sup>2</sup>, con cédula catastral 01-01-0412-0020-000, con una extensión de 174 m<sup>2</sup> y con los siguientes linderos Norte: Con anillo vial en 12.20 mts, Sur: Con Julio Luna en 11.0 mts; Este: Con Benjamín Hurtado en 17.60 mts y Oeste: Con Gladys Acuña en 22.25 mts; se ordenó conforme al literal c) del artículo 86 de la Ley 1448 de 2011 SUSPENDER los procesos declarativos contentivos de derechos reales sobre el predio anteriormente descrito, procesos sucesorios, de embargo, divisorios, de deslinde y amojonamiento, de servidumbres, posesorios de cualquier naturaleza, de restitución de tenencia de declaración de pertenencia y de bienes vacantes y mostrencos que se hubieran iniciado ante la justicia ordinaria en relación con el bien objeto de restitución, así como los procesos judiciales, notariales y administrativos que afecten el predio, con excepción de los procesos de expropiación.

Y ACUMULAR PROCESALMENTE conforme a lo establecido en el artículo 95 de la Ley citada, entendiéndose los procesos o actos judiciales, administrativos o de cualquier otra naturaleza que adelanten autoridades públicas o notariales en los cuales se hallen comprometidos derechos sobre el predio objeto de la acción; al igual que las demandas en las que varios sujetos reclamen inmuebles colindantes, o inmuebles que estén ubicados en la misma vecindad, así como las impugnaciones de los registros de predios en el registro de tierras despojadas y abandonadas forzosamente. Por ello las autoridades que adelanten dichos trámites deberán hacer las remisiones del caso, dentro del término máximo de diez (10) días contados a partir de la publicación del presente aviso conforme lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1448 de 2011

**SE ADVIERTE QUE SE DEBE GUARDAR LA CORRESPONDIENTE RESERVA A FIN DE PROTEGER INTEGRALMENTE A TODOS LOS QUE INTERVIENEN EN EL PRESENTE PROCESO JUDICIAL.**

Dado en San José de Cúcuta a los cuatro (04) días del mes de agosto de 2014

  
LUZ MARINA ORTEGA CUDRIS  
Secretaria

Avenida 4E N° 7-10 Oficina 201 Edificio Temis Barrio Popular. Teléfono 5753014 ext. 121-122  
Correo institucional: [jcctoestrt01cuc@notificacionesrj.gov.co](mailto:jcctoestrt01cuc@notificacionesrj.gov.co)  
[j01ccesrtcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01ccesrtcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co)